



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE ARAUCA

Arauca, primero (1) de febrero de dos mil dieciséis (2016)

RADICADO No. : 81001 3333 002 2014 00061 00
DEMANDANTE : LICEO GABRIELA MISTRAL
DEMANDADO : DEPARTAMENTO DE ARAUCA
MEDIO DE CONTROL : REPARACIÓN DIRECTA
PROVIDENCIA : Auto que ordena a secretaria

Estando el proceso para dictar sentencia, observa el Despacho, que no reposa en el expediente la constancia de comunicación del auto del 23 de septiembre de 2015 (fls.275) mediante el cual se ordenó correr traslado para alegatos de conclusión.

El artículo 201 del Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo, señala:

"NOTIFICACIONES POR ESTADO. Los autos no sujetos al requisito de la notificación personal se notificarán por medio de anotación en estados electrónicos para consulta en línea bajo la responsabilidad del Secretario. La inserción en el estado se hará el día siguiente al de la fecha del auto y en ella ha de constar:
(...)

El estado se insertará en los medios informáticos de la Rama Judicial y permanecerá allí en calidad de medio notificador durante el respectivo día.

De las notificaciones hechas por estado el Secretario dejará certificación con su firma al pie de la providencia notificada y se enviará un mensaje de datos a quienes hayan suministrado su dirección electrónica.

(...)” Negrilla fuera del texto

Teniendo en cuenta, lo anterior el Despacho ordenará a Secretaría comunicar al correo electrónico de los apoderados de la partes el estado No. 063 fijado el 24 de septiembre de 2015, en el que aparece relacionado el referido auto, ello, para que las partes consulten el estado actual del proceso, y así procedan a realizar la actuación que consideren pertinente.

Conforme a lo anterior, el Despacho,

RESUELVE

PRIMERO. ORDENAR a Secretaría comunicar a la dirección electrónica de los apoderados de las partes, el estado No. 063 del 24 de septiembre de 2015, de conformidad con lo señalado en este auto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

YENITZA MARIANA LÓPEZ BLANCO
Jueza